

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
AD REFERENDUM Nro. 368 /2019

En San Miguel de Tucumán, a los ³⁰ días del mes de octubre del dos mil diecinueve, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

En virtud de las impugnaciones presentadas al examen de oposición en el Concurso nro. 211: "Vocal/a de Cámara en Documentos y Locaciones, Sala II, del Centro Judicial Capital"

CONSIDERANDO

Conforme a lo preceptuado en el art. 43 del reglamento interno del C.A.M.: "*Vista a los postulantes.- De las calificaciones de la prueba de oposición escrita y de las evaluaciones de los antecedentes y del orden de mérito provisorio resultante, se correrá vista a los concursantes, quienes podrán impugnar la calificación de su prueba de oposición y la evaluación de sus antecedentes, en el plazo de tres días, a contar desde que fueran notificados. En idéntico plazo, podrán impugnar la evaluación de antecedentes de otros postulantes. Las impugnaciones sólo podrán basarse en la existencia de arbitrariedad manifiesta en la calificación del examen o valoración de los antecedentes. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado. Las impugnaciones a la calificación de la prueba de oposición y a la evaluación de los antecedentes deberán plantearse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético. Una vez vencido el plazo para las impugnaciones, el Consejo analizará los cuestionamientos a las evaluaciones de antecedentes y a las calificaciones de las pruebas de oposición. Si lo considerare conveniente, el Consejo podrá (...) requerir la intervención del Jurado para que brinde las explicaciones o informaciones correspondientes. Luego de ello, el Consejo, se expedirá sobre las impugnaciones planteadas en un plazo máximo de cinco (5) días. Podrá apartarse fundadamente de las calificaciones y evaluaciones en el caso de que advirtiere la existencia de arbitrariedad manifiesta. La resolución será irrecurrible".-*

Que en atención a lo expuesto resulta necesario notificar al Jurado para que brinde las explicaciones o informes correspondientes sobre las impugnaciones presentadas a la prueba de oposición en el concurso de referencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE
TUCUMÁN
RESUELVE AD REFERENDUM**

Artículo 1º: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del tribunal evaluador del Concurso n° 211, para cubrir un cargo de Vocal/a de Cámara en Documentos y Locaciones, Sala II, del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2º: **FACULTAR** a la Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 3º: **PUBLICAR** en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 4º: De forma.



DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA